

Sesión: Décima Quinta Sesión Extraordinaria.
Fecha: 04 de julio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CT/188/2024

DE INCOMPETENCIA TOTAL PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02226/IEEM/IP/2024

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC. Dirección de Participación Ciudadana.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de VPPP. Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

PNT. Plataforma Nacional de Transparencia.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, se registró vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio **02226/IEEM/IP/2024**, mediante la cual se requirió:

“• ¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

nominal del electorado en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México?” (sic)

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, entre otra, a la DPC, toda vez que la información puede encontrarse en sus archivos.
3. De lo anterior, la DPC, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la incompetencia total de la información, en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA
Toluca, México a 27 de junio 2024

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la declaración de incompetencia, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Participación Ciudadana
Número de folio de la solicitud: 02226/IEEM/IP/2024
Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

Solicitud	"¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales
-----------	--

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

	estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? *Sic
Tipo de incompetencia	TOTAL
Fundamento de la incompetencia	<p>-Artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo y apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>-Artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 56, numeral 1, inciso b); 58, numeral 1, incisos d) y e); y ar 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>-Artículo 201 del Código Electoral del Estado de México.</p> <p>-Numeral 14 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>-Acuerdo INE/CG822/2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, MODELO DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO.</p> <p>-Acuerdo INE/CG802/2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO.</p>
Justificación de la incompetencia	De conformidad con la normatividad general, el Instituto Nacional Electoral es el organismo dotado con la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, tanto para las elecciones federales como locales, por lo que dicha autoridad nacional expidió los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023- 2024, en los cuales se establece que sólo se llevara a cabo en las entidades federativas que lo contemplen en su legislación. Al no encontrarse contemplado el Voto para personas en prisión preventiva en los ordenamientos del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, no implementó el voto de las personas en prisión preventiva.

Nota: Esta declaratoria de incompetencia cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Victor Gabriel Ortiz González

Nombre del titular del área: Liliana Martínez Garnica.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 01 (722) 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

- a) El artículo 6º, apartado A), fracción I, de la Constitución Federal, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- b) El artículo 44 de la Ley General de Transparencia prevé las atribuciones del Comité de Transparencia, dentro de las cuales se encuentra la relativa a confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
- c) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracción I, que “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijan las leyes.”
- d) La Ley de Transparencia del Estado prevé en su artículo 49, fracción II, que el Comité de Transparencia tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las

determinaciones que en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

III. Motivación

INCOMPETENCIA TOTAL

De conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Transparencia del Estado, los titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deberán tramitar internamente las solicitudes de información, teniendo las facultades necesarias para gestionar su debida atención conforme a la Ley de la materia; atento a ello, la fracción II del artículo 53 y 162 de la Ley de Transparencia del Estado facultan a la UT a recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información.

Asimismo, el artículo 167 de la Ley de Transparencia del Estado señala lo siguiente:

***Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.

En este sentido, debe entenderse que, por regla general y en atención al principio de máxima publicidad, la UT debe turnar las solicitudes de información recibidas a las áreas competentes para que realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, salvo en los casos en que la UT detecte la incompetencia parcial o total.

Bajo ese orden de ideas, debe entenderse como notoria incompetencia, cuando se confronta la información solicitada con las facultades legales de cada área administrativa del Sujeto Obligado, siempre y cuando la información solicitada sea clara y precisa.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 01/2019 emitido por el INFOEM, el cual es del tenor siguiente:

DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. SUPUESTO PARA CONFIRMARLA POR ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las Unidades de Transparencia tienen la facultad de determinar la notoria incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información y comunicarla al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, así como en su caso, orientar al particular sobre el o los Sujetos Obligados competentes para su atención. No obstante, es importante resaltar que al ejercer el derecho de acceso a la información pública cabe la posibilidad de que existan atribuciones concurrentes entre dos o más Sujetos Obligados que impiden determinar dentro del término legal de tres días hábiles, si se posee o no la información por el Sujeto Obligado requerido; en virtud de ello, en aras de disipar toda duda razonable sobre la administración del documento materia de la solicitud de información, el Sujeto Obligado deberá dar el trámite correspondiente a la solicitud de información a efecto de realizar un análisis minucioso de las facultades, competencias o funciones de cada una de las Unidades Administrativas que lo integran y, si posterior a ello, se corrobora la incompetencia para la atención del requerimiento, en razón de que es otro el Sujeto Obligado poseedor de la documentación, corresponde a su Comité de Transparencia confirmar la declaratoria de incompetencia y notificarle dicha determinación al particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia Local, al ser este el acto jurídico idóneo que genera seguridad jurídica de que el Ente ante quien se presentó la solicitud, carece de facultades, competencias o funciones para poseer o generar la información requerida; lo anterior, sin perjuicio de que pueda gestionar la colaboración de otro Sujeto Obligado competente para atender la solicitud.

Precedentes

- En materia de acceso a la información pública. 5600/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Huixquilucan. Comisionada Ponente Zulema Martínez Sánchez.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

- *En materia de acceso a la información pública. 5151/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.*
- *En materia de acceso a la información pública. 5272/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado. Aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez. Comisionada Ponente Eva Abaid Yapur.*

Segunda Época

Criterio Reiterado 01/19

En este sentido, de la declaración de incompetencia parcial remitida por la DPC, se advierte que el IEEM no es el sujeto obligado responsable de generar, poseer o administrar lo referente a “ ***¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En cuantos centros penitenciarios se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuáles son los nombres de los centros penitenciarios en donde se llevó a cabo la votación de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cual es el número total de personas en prisión preventiva que participó por centro penitenciario en las votaciones de personas en prisión preventiva en el Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron declaradas procedentes su solicitud individual de inscripción a la lista nominal del electorado en prisión preventiva por cada***”

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántas personas fueron inscritas en la lista nominal del electorado en prisión preventiva a través de haber promovido juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué fecha se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿En qué horario se realizó cada votación de personas en prisión preventiva por cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuántos observadores electorales estuvieron presentes durante el ejercicio de votación de personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México? • ¿Cuáles fueron los cargos de elección popular por los que las personas en prisión preventiva pudieron votar durante la votación de las personas en prisión preventiva en cada centro penitenciario del Estado de México?” (sic), ya que se advierte que la misma puede obrar en poder de otro Sujeto Obligado, en términos de lo siguiente:

El veinte de febrero de dos mil diecinueve, la sala superior del TEPJF resolvió los juicios con número de nomenclatura SUP-JDC-352/2018 y SUPJDC-353/2018, de los cuales se estableció que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, dado que se encuentran bajo el principio de presunción de inocencia.

En dicha sentencia, dentro de la fracción V, punto 3.1, párrafos segundo y tercero se señala que de manera paulatina y progresiva, el INE implementará una primera etapa de prueba, antes de las elecciones del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva; por lo cual el programa será desarrollado por la autoridad electoral federal en plenitud de sus atribuciones, con la finalidad que en el año dos mil veinticuatro, las personas que se encuentren en dicho supuesto, puedan ejercer su derecho al voto activo.

Ahora bien, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, la H. “LXI” Legislatura del Estado de México emitió el decreto número 229 por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

Por lo antes señalado, el INE mediante acuerdo INE/CG822/2022, en su punto “C. *Motivación del Acuerdo*”, numeral 33, define de manera general los aspectos

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

procedimentales sobre la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, así como los trabajos que cada área del INE deberá realizar:

- *La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encargará de verificar los registros de las personas en prisión preventiva interesadas en participar y en conformar el listado nominal de electores.*
- *La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizará las estrategias de difusión y comunicación, así como la integración y capacitación de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva.*
- *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaborará el procedimiento del voto a través de la modalidad postal, las directrices para la designación de personas observadoras electorales, representaciones de partidos políticos con registro nacional y/o local y candidaturas independientes en su caso; el seguimiento de la votación al interior de los centros penitenciarios, así como el escrutinio y cómputo de los votos en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva.*

De igual forma, el acuerdo de INE/CG602/2023 en su punto “D. Implementación del VPPP”, numerales 37, 38 y 40 reitera que la implementación del voto de personas en prisión preventiva corresponde al INE, tanto en procesos federales como locales:

- *Una vez que la Sala Superior determinó que las PPP tienen derecho a votar, corresponde a este Instituto, como autoridad electoral nacional, maximizar y potencializar ese derecho, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio a través de la implementación de medidas y mecanismos con procedimientos que permitan su realización.*
- *De la misma manera, la autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada dio plena libertad al Instituto para que definiera el modelo de votación para las personas que se encuentran en prisión preventiva, por lo que este Instituto determinó que para el caso de las elecciones federales de 2024 será la Presidencia el cargo a elegir.*
- *Por ello, el Instituto dentro de sus atribuciones en los procesos electorales federales y locales, elaboró los Lineamientos y el Modelo de Operación VPPP en donde incorporó aspectos susceptibles de mejora, derivados de la implementación de la prueba piloto del VPPP en las elecciones locales de 2023, entre los que destacan, el procedimiento para la conformación de la LNEPP, específicamente para recabar los datos biométricos de las PPP, así como, en su caso, las áreas de mejora relacionadas con la expansión y progresividad en materia del derecho a la identidad; la integración de los SPES JL VPPP que contienen la documentación electoral a cargo de las JLE; la instalación de las MEC VPPP a cargo de los Consejos Distritales*

del Instituto y la determinación del domicilio de las PPP que será considerado para efectos de la emisión de su voto.

Asimismo, el numeral 69 de los Lineamientos de VPPP, establece que tanto la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adscritas al INE, **serán las encargadas de diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el ejercicio del voto de las personas es prisión preventiva**, como se advierte a continuación:

“69. Los documentos y materiales electorales que serán utilizados para el ejercicio VPPP, sin perjuicio de cualquier otro complementario, serán los siguientes:

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN	
DOCUMENTO Y/O MATERIAL	RESPONSABLE
LINEAMIENTOS	DEOE
MODELO DE OPERACIÓN	DEOE
LINEAMIENTOS LNEPP	DERFE
Carteles	DECEyEC
Cartas personalizadas para invitar al registro en la LNEPP	DEOE
Videos, folletos, infografías u otros materiales informativos de las opciones electorales de los partidos políticos.	DECEyEC
SIILNEPP	DEOE-DERFE
LNERPP	DERFE
LNEDPP	DERFE

...”

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numerales 4, y 5, de la Constitución Federal, establece que el INE es el encargado de actualizar el padrón y la lista nominal de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas y la implementación de las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales en los procesos electorales federales y locales:

“Artículo 41.

...

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

V.

...

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales

...

3. El padrón y la lista de electores;

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

...”

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V de la LGIPE:

“Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

III. El padrón y la lista de electores;

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

...”

En este sentido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General en estudio, el Consejo General del INE tiene dentro de

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

sus atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades establecidas en el artículo 41, inciso B, fracción V de la Constitución Federal y dictar los acuerdos pertinentes para realizar y hacer efectivas las atribuciones establecidas:

“Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

gg) Aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución

...

jj) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable

...”

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, numeral 1, inciso b); 58, numeral 1, incisos d) y e) y 60 numeral I, inciso c) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; llevan a cabo la elaboración de formatos de documentación electoral, sometida a consideración para su aprobación del Consejo General del INE, así como las estrategias para la promoción del voto y la integración de mesas directivas de casilla

“Artículo 56.

1. [La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:]

...

b) [Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;]

...”

Artículo 58.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

1. [La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:]

...

d) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;

e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral;

...”

“Artículo 60.

[1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

...”

En este sentido, la implementación para el voto de personas en prisión preventiva, es información que no obra en poder del IEEM, por lo que, se reitera que la misma, puede encontrarse en poder del INE.

De lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, este Comité de Transparencia determina procedente aprobar la declaración de incompetencia total solicitada por la DPC, atendiendo a los principios pro-persona y de máxima publicidad, para la debida atención a la solicitud de información de mérito, toda vez que la información no se genera, posee o administra el IEEM, de conformidad con sus atribuciones y finalidades.

Finalmente, al no contar con atribuciones para brindar la respuesta a la solicitud de información pública que aquí se analiza, ya que corresponde a información que puede obrar en poder de otro sujeto obligado distinto, se invita a la persona solicitante de la información a que realice su solicitud ante el INE, Sujeto Obligado Nacional de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Transparencia, a través de la PNT en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024

ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la declaración de incompetencia total.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DPC el presente Acuerdo para que lo incorpore al expediente electrónico de SAIMEX.
- TERCERO.** La UT deberá notificar al particular, a través del SAIMEX, el presente Acuerdo con la respuesta a la solicitud de información.

Así lo determinaron por unanimidad de votos las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz
ACUERDO No. IEEM/CT/188/2024